

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

355

-2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

23 SEP 2016

VISTOS: CARTA S/N. de fecha 20 de julio del 2016, CARTA N° 12631-2014-DPR.GA-LDI-ONP. de fecha 05 de setiembre del 2014, Resolución Gerencial Sub Regional N° 019-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2014, Resolución Gerencial Sub Regional N° 162-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo del 2016, Resolución S.B.S. N° 5217-2014, Decreto de Urgencia N° 037-1994, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, Decreto Supremo N° 115- 2016-EF, INFORME N° 400-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 06 de Setiembre del 2016, INFORME N° 329-2016/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA S/N de fecha 20 de Julio del 2016, el señor EMILIO CHAVEZ SALDAÑA, hace llegar la CARTA N° 12631-2014-DRP.GA-LDI/ONP, de fecha 05 de Setiembre del 2014, adjuntando la Resolución S.B.S N° 5217-2014 de fecha 12 de Agosto del 2014, haciendo conocer de su libre desafiliación al Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL, habiendo sido reincorporado al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Que, mediante CARTA N° 12631-2014-DRP.GA-LDI/ONP, de fecha 05 de Setiembre del 2014, la Sub Directora de Gestión de Afiliados de la Oficina de Normalización Previsional le indica que si se encontrase trabajando en relación de dependencia en planilla deberá comunicar a su empleador que a partir del mes de Octubre del 2014, sus aportaciones previsionales deberán ser del 13.0% de la remuneración y pagados al mes siguiente de acuerdo al calendario de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 019-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2014, Resuelve en su Artículo Primero.- DAR TERMINO a la carrera Administrativa, por CESE DEFINITIVO por causal de INCAPACIDAD PERMANENTE FISICA al señor EMILIO CHAVEZ SALDAÑA, servidor de carrera, con cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I, categoría Remunerativa SAC de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, a partir del 12 de Noviembre del 2013, según Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 411, de fecha 19 de Junio del 2014, se cancela S/. 2,200.60 de su compensación por tiempo de servicios, comprobante de pago N° 584-2014 de fecha 13 de Agosto del 2014, se realizo el giro para la AFP INTEGRAL, por el importe de S/. 115.15.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

Sullana,

355

-2016/GOB. REG.PIURA-

22 FEB 2016

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 162-2016/GRP-GSRLCC-G** de fecha 25 de Mayo del 2016, se **AUTORIZO LA APROBACION** sobre devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de la norma acotada, la misma que no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; conforme al formato del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que forma parte de la resolución; de conformidad con los considerandos de la presente Resolución. Habiéndose remitido el Memorándum N° 536-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 26 de Mayo del 2016, a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, poniendo de conocimiento el consolidado de devolución por el exceso retenido al Sistema Privado de Pensiones SPP ONP por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del periodo año 1994 mes de Agosto al mes de Noviembre del 2014.

Que, mediante **INFORME N° 400-2016/GRP-401000-401300-401320** de fecha 06 de Setiembre del 2016, la Responsable del Equipo de Personal hace de conocimiento la desafiliación del sistema privado de pensiones del señor EMILIO CHAVEZ SALDAÑA y devolución del descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94, señalando que la Resolución S.B.S N° 5217-2014 de fecha 12 de Agosto del 2104, se ha puesto de conocimiento a nuestra representada de manera Extemporánea, que en cuanto a la RGSR N° 0162-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo del 2016, que se presento en su oportunidad para la recuperación del Exceso del D.U N° 037-94, por lo que mediante el presente se procede a dar cumplimiento enviando el CONSOLIDADO DE DEVOLUCIONES del D.U N° 037-94 PERIODO DE AGOSTO 1994, A NOVIEMBRE DEL 2013, del Ex trabajador EMILIO CHAVEZ SALDAÑA.

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, señala lo siguiente: "Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefatura/es; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Que, el Artículo 5° de la norma citada señala que: "Las bonificaciones o que se refiere el presente Decreto de Urgencia tendrán las siguientes características: b) No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

355

-2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

29 SEP 2016

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF, publicado en el Diario el Peruano el día Sábado 14 de Mayo de 2016, se ha dispuesto la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objeto es el de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530.

De la misma manera, el punto I Atribuciones y competencias de la Comisión Especial, anexo del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, dispone que la indicada comisión desarrollara sus funciones considerando que, solo pueden ser beneficiario de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente resolución, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina mediante **Informe N°329-2016IGRP-401000-401100** de fecha 13 de Setiembre del 2016, concluye que es PROCEDENTE la emisión del acto administrativo correspondiente para autorizar por parte de esta Gerencia Sub Regional la aprobación de la devolución de los descuentos del D.U. N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de la norma acotada, la misma que no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentra afecta a cargas sociales siendo su CONSOLIDADO DE DEVOLUCIONES del D.U N° 03-94 PERIODO DE AGOSTO1994, A NOVIEMBRE DEL 2013, del Ex trabajador EMILIO CHAVEZ SALDAÑA. Asimismo, se recomienda que el presente informe se derive a la Oficina Sub Regional de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **355** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **28 SEP 2016**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APROBACIÓN sobre devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el importe de S/. 5,086.25 (CINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 25/100 NUEVOS SOLES), la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de la norma acotada, la misma que no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentra afecta a cargas sociales; conforme al Formato de Decreto Supremo N° 115- 2016-EF, que forma parte de la presente resolución; de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, respecto del **EX SERVIDOR SR. EMILIO CHAVEZ SALDAÑA**, desde el **Mes De Agosto De 1994, hasta Noviembre del 2013.**

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Oficina Regional de Recursos Humanos informe a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, Secretaria Técnica de la Comisión Especial para su evaluación y cuantificación, así proponer recomendaciones para la devolución de los montos de acuerdo al Formato de Decreto de Urgencia N° 037-94, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **EMILIO CHAVEZ SALDAÑA**, en la Calle Libertad N° 148 Castilla - Piura, a efectos de que tome conocimiento el contenido de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia del Consejo de Ministros; así como a la Gobernación Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Piura, y a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", y estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL